



## **TURNO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CÁDIZ INSTRUCCIONES Y REQUISITOS.**

Sin que hasta la fecha se haya producido el desarrollo reglamentario de la Ley 17/2014, por la cual se modifican los requisitos para ejercer como administrador concursal, el TAP correspondiente al ejercicio 2019 se basará en los condicionantes y requisitos fijados por la Ley 38/2011, de reforma de la Ley 22/2003 en materia Concursal. El artículo 27 de dicha Ley regula las “Condiciones subjetivas para el nombramiento de administradores concursales”.

El citado artículo en sus apartados 1 y 3, dispone lo siguiente:

1. *La administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:*

1.º *Ser abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubiera acreditado formación especializada en Derecho Concursal.*

2.º *Ser economista, titulado mercantil o auditor de cuentas con cinco años de experiencia profesional, con especialización demostrable en el ámbito concursal.*

*También podrá designarse a una persona jurídica en la que se integre, al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas, y que garantice la debida independencia y dedicación en el desarrollo de las funciones de administración concursal.*

3. *En los decanatos de los juzgados competentes existirá una lista integrada por los profesionales y las personas jurídicas que hayan puesto de manifiesto su disponibilidad para el desempeño de tal función, su formación en materia concursal y, en todo caso, su compromiso de continuidad en la formación en esta materia.*

*A tal efecto, el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y los correspondientes colegios profesionales presentarán, en el mes de diciembre de cada año, para su utilización desde el primer día del año siguiente, los respectivos listados de personas disponibles, incluidas las personas jurídicas. Los profesionales cuya colegiación no resulte obligatoria podrán solicitar, de forma gratuita, su inclusión en la lista en ese mismo período justificando documentalmente la formación recibida y la disponibilidad para ser designados.*

*Igualmente las personas jurídicas recogidas en el inciso final del apartado 1 de este artículo podrán solicitar su inclusión, reseñando los profesionales que las integran y, salvo que ya figuraran en las listas, su formación y disponibilidad.*

Las personas implicadas podrán solicitar la inclusión en la lista de su experiencia como administradores concursales o auxiliares delegados en otros concursos, así como de otros conocimientos o formación especiales que puedan ser relevantes a los efectos de su función.



Dentro del Turno de Actuación Profesional del Colegio de Economistas de Cádiz, se confeccionan las siguientes listas, cuyos requisitos para estar incluidos en las mismas son los siguientes:

**Para actuaciones periciales:**

(Incluyendo la del Derecho de Asistencia Jurídica Gratuita y la de peritos terceros ante la AEAT y Consejería correspondiente de Economía y Hacienda)

- Ser economista
- Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el grupo 741 (Economistas).

**Para actuaciones concursales:**

- Los requisitos que figuran para actuaciones periciales.
- Ser economista (colegiado en algún colegio de Economistas, según artículo 27.1.2º Ley Concursal)
- Tener una experiencia profesional de, al menos, cinco años (artículo 27.1.2º LC)
- Especialización demostrable en el ámbito concursal (artículo 27.1.2º LC) y compromiso de continuidad en la formación concursal (artículo 27.3 LC).

(La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Economistas de Cádiz considera recomendable en materia concursal, al objeto de poder acreditar la “especialización demostrable en el ámbito concursal” disponer al menos de 30 horas de formación concursal y 20 horas de formación anual continua concursal para cumplir con el “compromiso de continuidad en la formación”. Dicha formación, podrá estar organizada por el propio Colegio de Economistas de Cádiz., por otros Colegios de Economistas de España, por el Registro de Economistas Forenses, REFOR-CGCEE, o por cualquier otra entidad formativa).

- No estar incurso en ninguna de las causas generales de incompatibilidad, incapacidad y prohibiciones a que se refiere el artículo 28 de la Ley Concursal.
- Las personas jurídicas deberán acreditar que sus representantes cumplen con las condiciones para ser administrador concursal anteriormente señaladas. Pueden ser sociedades profesionales o sociedades mercantiles.

Informamos que pueden inscribirse en los listados del Turno de Actuación Profesional anteriores del Colegio de Economistas Cádiz, además de los colegiados del ámbito territorial del Colegio, otros economistas y sociedades de otros Colegios de Economistas que lo deseen siempre y cuando acrediten su condición de colegiados y/o inscripción al Registro de Sociedades Profesionales habilitado en su Colegio.



El Colegio de Economistas de Cádiz, solicita , para acreditar tanto la experiencia como la formación del artículo 27 de la Ley Concursal, así como para el ámbito pericial, anteriormente desarrollado, la incorporación a la solicitud del modelo CV, que se facilita, en el cual se detalla la formación y experiencia concursal, así como la pericial.

Consideramos que resulta importante incluir este documento, de forma que pueda servir de orientación al Juez para decidir el nombramiento del administrador concursal en función de las características del procedimiento.

El Colegio de Economistas de Cádiz, elaborará un listado concursal, con dos apartados: colegiados que han acreditado 30 horas de especialización demostrable concursal y el compromiso de 20 horas de formación continua concursal y otro apartado de colegiados que no lo hayan podido acreditar.

**Para actuaciones como experto independiente del Registro Mercantil (Artículo 71.6 y D.A 4ª Ley 38/2011)**

- Los requisitos que figuran para actuaciones periciales.
- Muy recomendable disponer de conocimientos y experiencia contable, financiera, concursal y en planes de viabilidad.

A tal efecto la solicitud de inclusión en las citadas listas, disponibles en la ventanilla única de la Web Colegial, deberá remitirse entre el 19 de noviembre y el 19 de diciembre de cada ejercicio.

Si la fecha de finalización de plazo coincidiera con un día inhábil se entenderá ampliado el plazo al primer día hábil siguiente.